



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 056/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1° (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, mediante nota **GOB./S.OBRAS PUBLICAS/AMBV/sa/1033/2016**, la Secretaria Departamental de Obras Públicas, solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: "Construcción Hospital Materno Infantil Tarija".

Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada por el **Informe Técnico Presupuestario N° 023/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016**, emitido por el Técnico Responsable de la Secretaria Dptal. de Obras Públicas, y el **Informe Legal N° 01/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016**, emitido por el Lic. Adrián M. Landívar Sanjinés, Asesor Legal dependiente de la Dirección Jurídica; dichos informes indicados precedentemente forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, sustenta la procedencia de la presente modificación de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional para el Proyecto: Construcción Hospital Materno Infantil Tarija, con el Informe Técnico de Pertinencia y Verificación N° 1015/2016, Informe Técnico N°1017/2016 e Informe Legal N° 271 mismos que forman parte integrante de manera inseparable e indivisible del trámite que viabiliza la emisión del presente Decreto Departamental.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 25, literal c), dispone que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de la Gobernación del Departamento entre Unidades Organizacionales, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas; se contempla también creación de nuevas categorías programáticas, programas, proyectos, unidades ejecutoras, cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 26, establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestaria dependiendo del tipo y alcance de las mismas, pudiendo darse a través de Ley Departamental o por Decreto Departamental.

Que, la misma Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 28 (Traspasos Presupuestarios mediante Decreto),



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 056/2016

establece que cuales son los Traspasos Presupuestarios que requieren su aprobación a través de Decreto emanado por el Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 62, literal d), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del Departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto **CONSTRUCCIÓN HOSPITAL MATERNO INFANTIL TARIJA**, por el monto de **Bs2.000.000,00 (DOS MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Secretaria Departamental de Obras Públicas, según estructura definida en el cuadro de traspaso presupuestario del anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Regístrese. Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Waldemar Fozalta Meade
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Dr. Luis Alfaro Arias
SECRETARIO DPTAL. DE COORDINACIÓN
E INSTITUCIONAL DEL DPTO. DE TARIJA

Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA Y
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D. SECRETARIO DPTAL. DE ECONOMÍA Y
FINANZAS INTERINO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA